



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 AGO 2021

2021/05/001/1157

**VISTO:** la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, una estación meteorológica para campo de golf;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que el bien a importar será utilizado en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación del bien descrito en la factura proforma de la firma Bird International, de fecha 23 de febrero de 2021, por un valor de U\$S 5.000,48 (dólares estadounidenses cinco mil con 48/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

AF/A-DG

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución Ministerial de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro del bien exonerado, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso del bien importado al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

  
LACALLE POU LUIS

# RAIN BIRD

**BIRD INTERNATIONAL**

Page 1 of 1

Leuthpoint Road  
AZ 85756  
ates  
D: 95-2402826

## COMMERCIAL INVOICE

SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS SAD (CIA)  
CALLE 24 Y 21, ED. KAROL III  
LOCAL 12, MALDONADO  
PUNTA DEL LESTE 20100  
Uruguay

SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS SAD (CIA)  
CALLE 24 Y 21, ED. KAROL III  
LOCAL 12, MALDONADO  
PUNTA DEL LESTE 20100  
Uruguay

DE DEPT. 3449  
LOS ANGELES, CA 90064-3449  
United States

CPT - Uruguay, Montevideo

DATE:	23-Feb-2021
PAYMENT TERMS:	Cash in Advance
CLIST PO NO:	1142021
ORDER NO:	000007197
CUSTOMER NO:	31129
STORE NO:	
CARRIER ID:	OCEAN-INTL
BHP VIA:	
FREIGHT TERMS:	DDP

MARKS:  
SOCIEDAD DEPORTIVA LAS PIEDRAS SAD (CIA)  
CALLE 24 Y 21, ED. KAROL III  
LOCAL 12, MALDONADO  
PUNTA DEL LESTE,  
20100, URY

QTY	MODEL NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UOM	NET UNIT PRICE	EXTENDED NET	ORIGIN	HARMONIZED CODE
1	GSPSERVICE	GSP GOLF PARTS	1	EA	6,300.48	6,300.48	USA	8515.80

INVOICE TOTAL 5,000.48 USD  
PRICES IN US Dollar

IT IS TO BE UNDERSTOOD THAT THE EXPORTATION OF GOODS FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION  
REGULATIONS IS CHARGED ON OVERDUE ACCOUNTS AND INTEREST CHARGES WILL BE ENFORCED.  
TO CHANGE WITHOUT NOTICE. INCOTERMS 2010 APPLICABLE TO ALL ORDERS.  
AS TO THE RISK AND LOSS PASSED TO THE CUSTOMER WHEN WE DELIVER GOODS TO THE FIRST SHIPMENT CARRIER. FOR  
E CONTACT CUSTOMER SERVICE (800) 242-1931 OR (602) 875-3470

